



**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA MTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN A EFECTO DE QUE RESPETE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ALCALDÍA.**

*CHM*  
*XB*

Los que suscriben, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA** integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas y Diputado **CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN** integrante del grupo parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El trabajo es en la izquierda mundial el medio de producción más digno e importante pues es el resultado del motor de la ardua labor humana. Nuestro país, desde la revolución a la fecha, ha generado un entramado constitucional que garantiza la prevalencia y dignificación de los derechos de los trabajadores y el respeto a sus asociaciones y colectivos que defienden sus condiciones generales de trabajo.

Es una de las actividades más importantes ya que el trabajo está relacionado



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE TLALPAN

CJM

XB

directamente con la subsistencia humana, el motor económico de las naciones y el alma de la clase mayoritaria de la nación.

Las condiciones generales de trabajo de los trabajadores del estado se encuentran tuteladas por nuestra Constitución Federal en su artículo 123, fruto de la revolución mexicana que permeó el espíritu constituyente de 1917 a la fecha.

En la alcaldía de Tlalpan, un grupo mayoritario de trabajadores han encontrado en su lugar de trabajo un conjunto de irregularidades salariales que socavan sus derechos y dignidad laboral, y acudieron a este Congreso para expresar la siguiente

### **PROBLEMÁTICA**

Desde el 21 de abril de 2021, el SUTGCDMX, solicitó se atendiera por parte del Director de recursos materiales y servicios generales de la alcaldía de Tlalpan el otorgamiento de material de trabajo para los fogoneros, quienes se desempeñan en el deportivo denominado “Villa Olímpica”, ya que ellos deben erogar desde sus propios salarios el material para el mantenimiento de dicho deportivo y que aún a la fecha no han recibido respuesta.

Amén de lo mismo, el sindicato con fundamento en el artículo 8 constitucional el pasado 2 de noviembre de 2021 entregó en propia mano a la alcaldesa un pliego petitorio, es decir, antes del otorgamiento de recursos para el ejercicio fiscal 2022 y no se tiene la claridad y la respuesta a la sensible petición del sindicato, haciendo notar que esta soberanía autorizó un aumento presupuestal a las alcaldías del 7%.



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE TLALPAN

XB  
CHM

El 19 de abril de 2022, personas trabajadoras del sindicato único de trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, presentaron un documento consistente en 17 petitorios, centrados en la situación presupuestal de la alcaldía de Tlalpan ya que entre otras cosas, no les han sido pagadas diversas prestaciones a las que son acreedores, como tiempos extras, guardias o situaciones tan básicas como el otorgamiento de sus herramientas de trabajo.

Entre las diversas informaciones que requieren se encuentran las siguientes:

A) Conocer el presupuesto aprobado modificado y desglosado por partida presupuestal a Tlalpan en 2021 y 2022, así como el gasto presupuestal de Tlalpan durante por trimestre 2021 y 2022 por partida.

B) El informe histórico de la partida 1549 denominada apoyos colectivos y de las partidas 1131 y 1332 de los ejercicios de presupuesto del 2018 a 2022, ya que reportan no les ha sido pagada esta prestación en su totalidad.

C) El informe del presupuesto asignado al capítulo mil (sueldos y salarios) de los mismos ejercicios.

D) El número de plazas que fueron otorgadas por la alcaldía Tlalpan y que no corresponden al programa de Plazas de defunción por Covid-19 así como las plazas que fueron otorgadas como resultado de las defunciones por la pandemia del covid-19.

E) el informe de la suspensión de pagos correspondientes a la prima de riesgo por infectocontagiosidad desde noviembre de 2019 que ha afectado a 200 trabajadores que cumplen con sus funciones reales de trabajo de conformidad del artículo 43 de las condiciones generales de trabajo del gobierno de la Ciudad de México.



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM

XB

F) El número de trabajadores y razones de desplazamiento por cambio de área y suspensión de los nombramientos del personal del programa de estabilidad laboral en la alcaldía tlalpan durante el primero de octubre de 2021 al 18 de abril de 2022, así como las plazas otorgadas por escalafón en este mismo periodo de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

G) La falta de otorgamiento de equipo para realizar trabajo como herramientas y vehículos a las cuadrillas de trabajadores operativos, así como la protección de lluvia y campo.

Esta situación que denota hartazgo y vituperio de los derechos laborales no es nueva, ya que la Maestra Alfa Eliana Gonzalez recibió desde fecha 2 de noviembre de 2021 pliego petitorio de las necesidades laborales de los trabajadores, ya que desde entonces no contaban con equipos de lluvia, la mejora de sus condiciones sanitarias, transporte digno dentro de la prestación de sus actividades de trabajo, la dotación de botiquines en caso de accidentes para las cuadrillas y en general materiales de trabajo, pues los otorgados son insuficientes, así como la revisión de sus condiciones salariales y las prestaciones a las que tienen derecho.

## CONSIDERANDOS

- I. Que nuestra Constitución Política Federal, establece en su artículo 123, más específicamente en su fracción b fracción XI en lo que refiere a la relación laboral que se deberá observar entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM  
XB

*X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra; (...)*

Asimismo, en la fracción que sigue, reconoce lo que conforma de manera integral la seguridad social:  
(...)

*XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

*a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*

*b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.*

*c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.*



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM  
XB

*d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.*

*e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.*

*f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.*

*Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.*

(...)

En el mismo sentido, nuestra Constitución local contempla en su artículo 10 sección b, numero 3:

(...)

*3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*

(...)



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM  
XB

Ese mismo artículo en su sección C regula las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad con sus trabajadores y reconoce su derecho a la libertad de asociación:

(...)

*C. De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad con sus trabajadores*

*1. Las personas trabajadoras que presten sus servicios en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, en los organismos autónomos y en las alcaldías, tienen derecho a la plena libertad de asociación sindical, tanto en sindicatos como en federaciones según convenga a sus intereses, en el marco de un modelo democrático que permita el pleno ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en la materia. Se garantizará el voto libre, universal y secreto para la elección de los dirigentes sindicales y de los representantes y delegados en los términos que fije la ley.*

*2. Se garantiza el derecho de huelga, en los términos previstos por la ley.*

*3. Las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley.*

*4. Las autoridades garantizarán que en las relaciones de trabajo no existan formas de simulación y contratación precaria que tiendan a desvirtuar la existencia, naturaleza y duración de las mismas.*

*5. Los empleados de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. En caso de despido injustificado*



CJM  
XB

*tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario más veinte días de salario por cada año de servicio prestados.*

*6. Las autoridades de la Ciudad garantizarán a sus trabajadoras y trabajadores un salario remunerador en los términos reconocidos por esta Constitución y que en ningún caso deberá de ser menor al doble del salario mínimo general vigente en el país.*

*7. La modernización de las relaciones de trabajo en el sector público se debe construir a partir de un esquema de formación profesional, salario remunerador y ejercicio de los derechos individuales y colectivos, incluyendo a las personas trabajadoras de base.*

*8. Se garantizará que por cada cinco días de trabajo deberán disfrutarse de dos días de descanso.*

*9. Los conflictos laborales que se presenten entre las instituciones públicas de la Ciudad y sus trabajadores, así como los conflictos internos sindicales y los intersindicales, serán dirimidos por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, en los términos establecidos por la ley.*

*10. El Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de todos los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y de sus alcaldías*

(...)

Complementando lo expuesto por los textos constitucionales la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado que es reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, en su artículo 43, fracción II:

(...)

*II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general;*

(...)



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM

XB

De la misma forma, las fracciones V, VI, VII y VIII del mismo artículo en continuación con los deberes del patrón con relación a sus trabajadores:

(...)

*V.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el*

*trabajo convenido;*

*VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los*

*beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:*

*a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

*b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.*

*c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte.*

*d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

*e) Establecimiento de centros para vacaciones y para recuperación, de guarderías infantiles*

*y de tiendas económicas.*

*f) Establecimiento de escuelas de Administración Pública en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional.*



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
Bravo  
DIPUTADA DE Tlalpan

CJM  
XB

g) *Propiciar cualquier medida que permita a los trabajadores de su Dependencia, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas.*

h) *Constitución de depósitos en favor de los trabajadores con aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios, para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas; para construir las, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos. Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya Ley regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes.*

*La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*VII.- Proporcionar a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con la ley y los reglamentos en vigor;*

*VIII.- Conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, en los siguientes casos:*

*a).- Para el desempeño de comisiones sindicales. b).- Cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en dependencia diferente a la de su adscripción.*

*c).- Para desempeñar cargos de elección popular.*

*d).- A trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, en los términos del artículo 111 de la presente Ley, y*

*e).- Por razones de carácter personal del trabajador.*



Carlos  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

**Xóchitl**  
**Bravo**  
DIPUTADA DE TLALPAN

CJM  
XB

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA C. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN A EFECTO DE QUE RESPETE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SU ALCALDÍA, Y EN CONSECUENCIA DE CONTESTACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA A SUS PETICIONES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA C. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN A EFECTO DE GENERE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN A FIN DE QUE EXISTA UN DIÁLOGO FRONTAL Y RESPETUOSO DE SUS DERECHOS LABORALES, PARA QUE SE LES PROVEA LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y SE ATIENDAN SUS NECESIDADES LABORALES.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 del mes de abril de dos mil veintidós.

*Xóchitl Bravo Espinosa*

---

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**

*Integrante de la Asociación  
Parlamentaria Mujeres  
Demócratas*

*Carlos Hernández Mirón*

---

**DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRÓN**  
*Integrante del Grupo Parlamentario  
de MORENA*